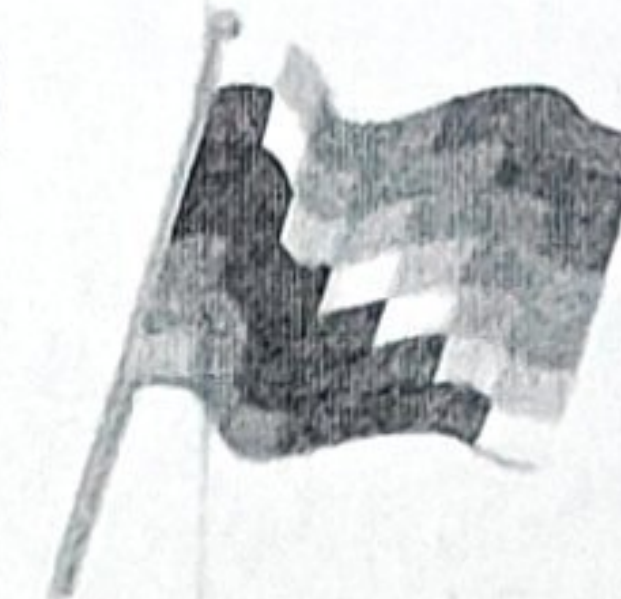




004/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

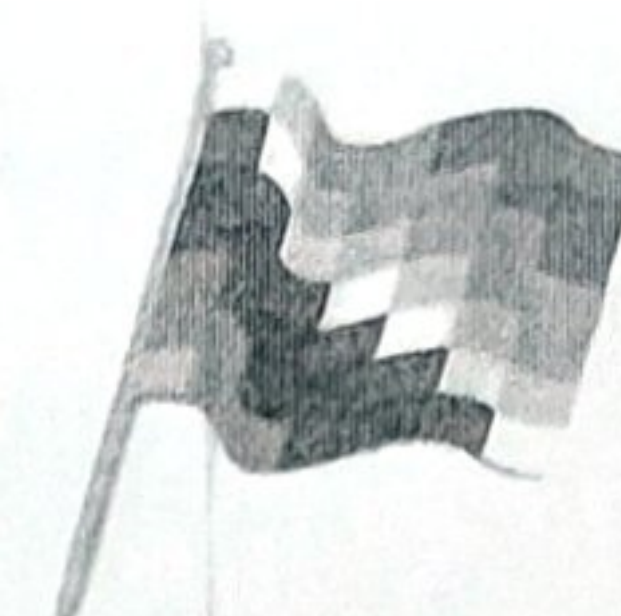
Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 59.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), Parágrafo I. "Se establecen las siguientes modalidades y cuantías: Licitación Pública, Mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)", parágrafo II. "Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



004/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

reglamentación emitida por el Órgano Rector".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 en su artículo 1, señala: "La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), conforme el art. 16 núm. 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, velando por el ejercicio adecuado y eficiencia de las facultades y atribuciones del concejo municipal de El Alto, conforme normativa legal vigente".

Que, la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I, señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su capítulo III artículo 11 inciso e) señala: "La comisión jurídica en el plazo de cuatro (4) días hábiles deberá proceder al análisis y revisión de la documentación legal a partir de la resolución o nota de adjudicación hasta la minuta de contrato, en caso de no existir observaciones la Comisión Jurídica emitirá el informe de justificación respectivo y elaborará el proyecto de Resolución Municipal y remitirá a Presidencia del Concejo Municipal".

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 30. Señala: párrafo 1 (COMISIONES PERMANENTES), "Son instancia de consulta y asesoramiento técnico y permanente al pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos, Deliberativos y de Fiscalización del Concejo Municipal, (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 30 de diciembre de 2025, la Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1202/2025, con referencia: REMITO MINUTA DE CONTRATO: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/002/25 Y CUCE: 1205-00-1605107-1-1, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA, al Secretario Municipal de Educación y Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC); asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de Licitación Pública y otros; recayendo este cargo EN VIRTUD AL Decreto Edil N° 016/2025 DE 14 DE AGOSTO DE 2025 EN EL Lic. EDGAR AÑAGUAYA CAPCHA, con cedula de Identidad N° 5958874 QR.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



004/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN CITE: IER/CC/LP-B/005/25, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Calificación manifiesta en su punto 12. RECOMENDACIONES "La Comisión de Calificación, en cumplimiento al Artículo 38, Parágrafo III, Inciso e) del D.S. N° 0181 NB-SABS de 28 de junio de 2009, habiendo realizado la Evaluación Económica y Técnica del Proceso de Contratación denominado: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), con CUCE: 25-1205-00-1605107-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/002/25, RECOMIENDA al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, lo siguiente: APROBAR, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN con CITE: CITE: IER/CC/LP-B/005/25 del PROCESO DE CONTRATACIÓN: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), con CUCE: 25-1205-00-1605107-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/002/25, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; asimismo: ADJUDICAR al LOTE 1: LÁCTEOS Y DERIVADOS, del Proceso de Contratación: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), con CUCE: 25-1205-00-1605107-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/002/25, al proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL JUNTOS POR EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder(...) ADJUDICAR al LOTE 2: EXTRACTOS DE SOYA, BEBIDAS Y FRUTAS NATURALES, del Proceso de Contratación: DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), con CUCE: 25-1205-00-1605107-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/002/25, al proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL JUNTOS POR EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder (...)"

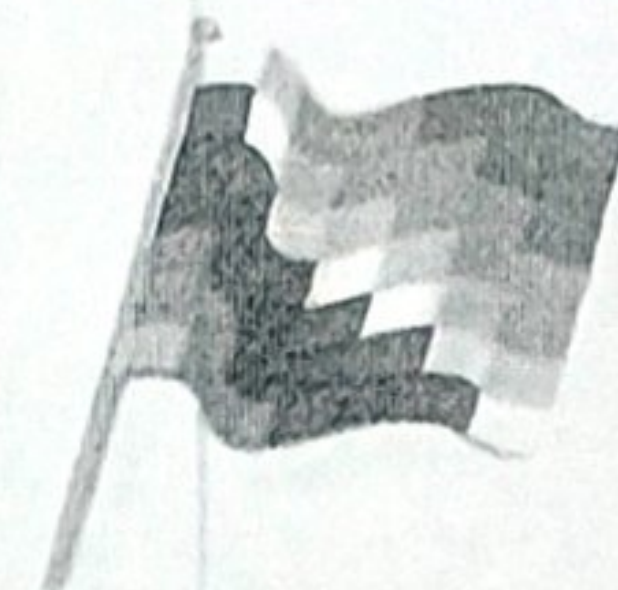
Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC/047/25, de fecha 25 de noviembre de 2025, que resuelve: "PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), con Código de Identificación: LP/CPN-B/002/25 y CUCE: 25-1205-00-1605107-1-1, correspondientes al LOTE 1: LÁCTEOS Y DERIVADOS, al Proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL JUNTOS POR EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder; y el LOTE 2: EXTRACTOS DE SOYA, BEBIDAS Y FRUTAS NATURALES, al Proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL JUNTOS POR EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder(...)".

Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/SMAF/CD/UJC/LP/AGF/015/25 de 17 de diciembre de 2025, del Abg. Fernando M. Arias García, Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, Dirección de contrataciones - GAMEA, en la cual en su parte de CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES señala: "(...)El proponente adjudicado ASOCIACIÓN ACCIDENTAL JUNTOS POR EL ALTO representado legalmente por GONZALO PEDRO ROCHA CARRASCO con C.I. 2687307, para la formalización del proceso de contratación, se establece los mismos no tienen observación de orden legal al presente (...) Por lo precedentemente señalado, al no existir ningún impedimento de orden legal para la formalización del proceso de contratación, se RECOMIENDA a su autoridad en su condición de RPC, proceder a la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO con el proponente adjudicado. Asimismo, se recomienda, mediante nota de cortesía, remitir ante

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



004/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

el CONCEJO MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, todos los antecedentes el presente proceso de contratación para su conocimiento y fines correspondientes "EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO" y sea con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304 de Contratos, modificada por la Ley Municipal N° 393".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/INF-001/2026, de fecha 07 de enero de 2026, elaborado por el Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor – C.A.F, donde en su parte de Conclusión y Recomendación señala lo siguiente: "Esta instancia legislativa en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ha realizado la revisión y análisis pertinente de la documentación que sustenta el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), con Código de Identificación: LP/CPN-B/002/25 y CUCE: 25-1205-00-1605107-1-1, adjudicado el LOTE 1: LÁCTEOS Y DERIVADOS al Proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL JUNTOS POR EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder; y el LOTE 2: EXTRACTOS DE SOYA, BEBIDAS Y FRUTAS NATURALES, al Proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL JUNTOS POR EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder; por cuanto el suscrito establece que en el presente se cumplió lo dispuesto por el Artículos 61 y 62 de las NB-SABS que establecen las actividades dentro del proceso de contratación para la Modalidad Licitación Pública y demás normativa vigente. En merito a las conclusiones del presente informe, se recomienda a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

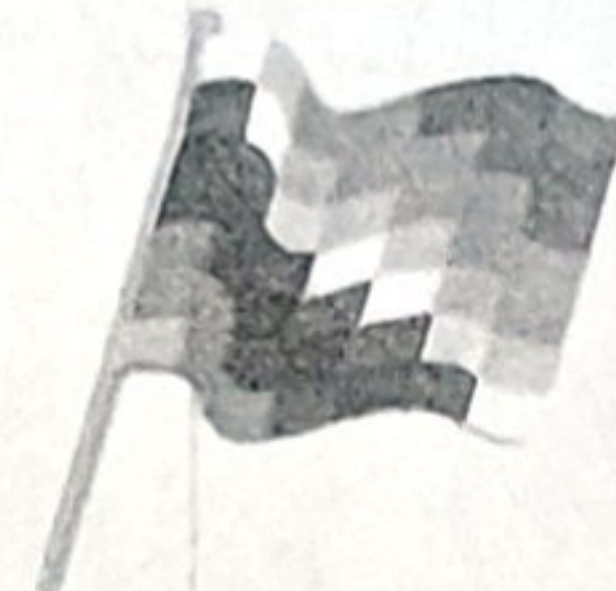
Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 006/2026, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por los Servidores Públicos; Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III – Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I – Comisión Jurídica, con V° B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por los antecedentes expuestos, el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQUISICIÓN DE RACIONES LÍQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), correspondiente al Lote 1: LÁCTEOS Y DERIVADOS y al Lote 2: EXTRACTOS DE SOYA, BEBIDAS Y FRUTAS NATURALES, ambos adjudicados al proponente Asociación Accidental Juntos por El Alto, con un plazo de entrega de bienes de doscientos (200) días hábiles, conforme al calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación y computable a partir de la fecha señalada en la Orden de Proceder; en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11, inciso d), de la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se concluye que la documentación cursante desde la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo cumple con la normativa legal vigente. En mérito a lo señalado precedentemente, se recomienda remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal de El Alto, a objeto de su consideración, tratamiento y aprobación, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente".

POR TANTO:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



004/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR LA MINUTA DE CONTRATO N° 004/25 DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2026), suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por **MÓNICA EVA COPA MURGA**, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al Lic. **EDGAR AÑAGUAYA CAPCHA** con C.I. N° 5958874 QR, Secretario Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, que en adelante se denominará la **ENTIDAD Y LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL JUNTOS POR EL ALTO**, representado legalmente por **GONZALO PEDRO ROCHA CARRASCO**, con C.I. N° 2687307 QR, con Número de Identificación Tributaria (NIT) y Matrícula de Comercio N° 102040902, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes suscriben la presente Minuta de Contrato, por un importe total de **Bs. 21.319.400.- (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** para el Lote 1: Lácteos y Derivados, y **Bs. 30.198.240.- (TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)** para el Lote 2: Extractos de soya, bebidas y frutas naturales, con un plazo de **doscientos (200)** días hábiles el cual se ejecutará de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, con la entrega diaria de los bienes (lunes a viernes) de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaria correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley Municipal N° 393.

ARTÍCULO 3. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

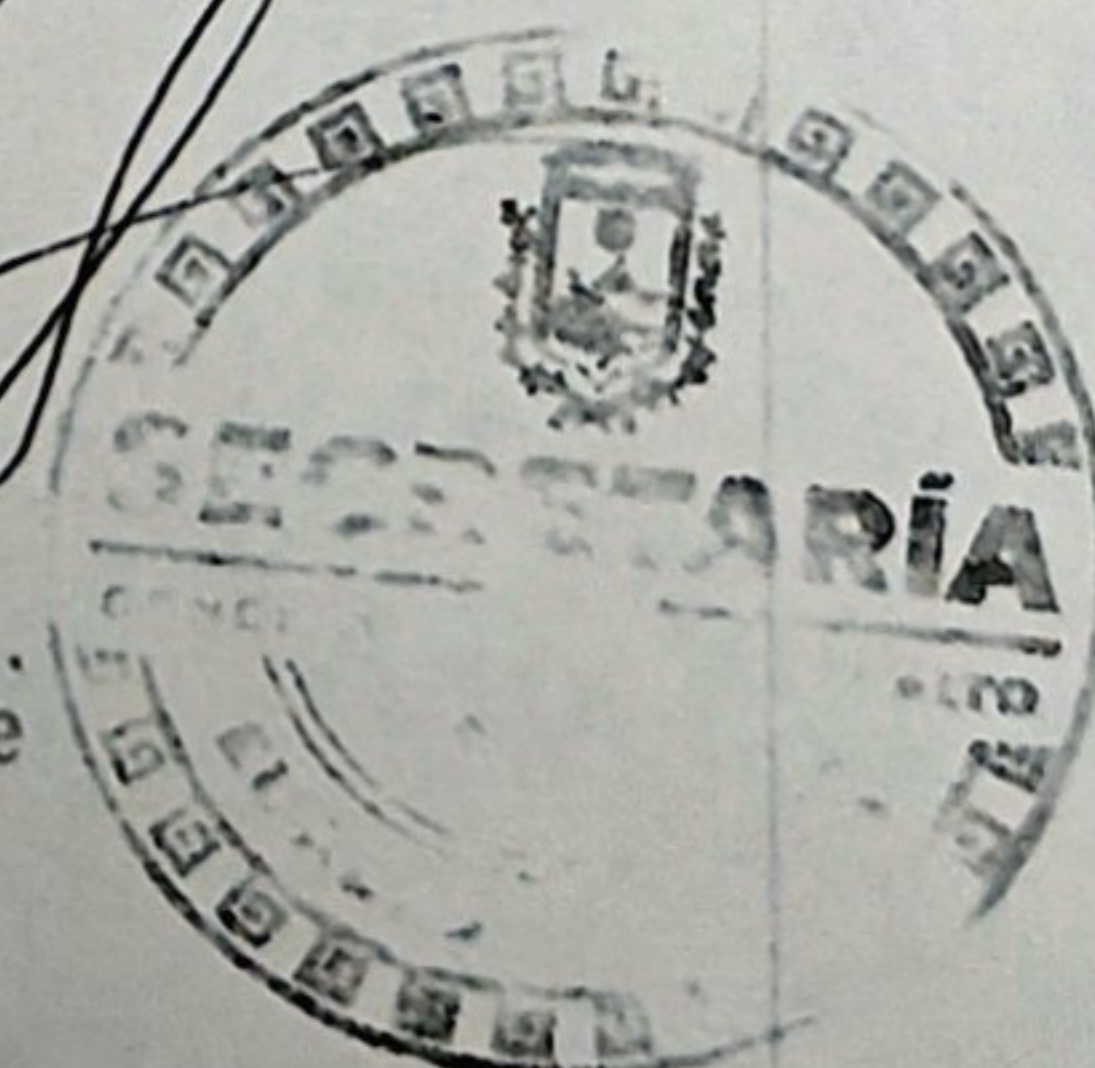
Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cd. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"